RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Oviedo y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número nombre mineral hectáreas y término municipal:

Granaga

Provincia de Granada

| 29.498. | «La Perdiz». Serpentina. 20. Güejar Sierra |
|---------|--|
| | «Trinidad» Serpentina. 20 Charches. |
| | «Mina San Vicente». Hierro. 56. Portugos |
| 29 521 | "Buena Suerte" Falsa ágata 70 Viznar. |

Provincia de Málaga

6.073. «Virgen de la Paz». Hierro, 500. Alfarnatejo-Riogordo. 6.074. «Amp. a Costa del Sol». Talco. 21. Benahavis.

| 27.586. «Eduardito». Cobre. 16. Riosa. |
|---|
| 27.741. «Covadonga». Hierro. 135. Somiedo. |
| 27.787. «San Fernando», Hierro. 24. Somiedo. |
| 27.908. «San Antonio». Hierro, 22. Somiedo. |
| 27.944 «Doiras». Hierro. 20. Boal. |
| 28.025 «Ursula». Hierro. 135. Boal y El Franco. |
| 28.171. «Allandesa». Hierro. 60. Allande. |
| 28.353. «Amp. a Kao-Ling» Caolín. 36. Carreño y Gijón. |
| 20.555. (Alley, a Ray-ling), Carolin, 9.5.) Carlin 9 Carraño |
| 28.353 bis. «Amp. a Kao-Ling» (fracción 2.a). Caolín. 12. Carreño |
| 28.353 ter. «Amp. a Kao-Ling» (fracción 3.a). Caolín. 25. Carre- |
| ño y Gijón. |
| 28.353 cuar. «Amp. a Kao-Ling» (fracción 4.ª). Caolín. 22. Gijón |
| 28.480. «Fermina». Hierro. 28. Proaza. |
| 28.749 «María Teresa». Hierro. 143. Somiedo. |
| 28.776. «Amp. a Fermina». Caolín. 40. Proaza. |
| 28.789. «Hulleras de Espinaredo». Carbón. 104. Piloña. |
| 28 852. «Eolo». Espato-fluor. 81. Llanera. |
| 20 064 "Guarta amp a Las Colladas» Caolín 121 Tineo |

28.864 «Cuarta amp a Las Colladas». Caolín. 121. Tineo. 28.870 «Benzúa». Hierro. 25. Llanes. 28.891 «Amp. a La Milagrosa». Caolín. 48. Las Regueras. 28.904 «Los Glaciares». Hierro. 2.938. Onís, Cangas de Onís y

Amieva.
29.150. «Amp. a Fortunata». Carbón. 100. Oviedo.
29.158. «Audacia». Carbón. 180. Oviedo.
29.254. «Polita». Carbón. 286. Lena.
29.229. «Grandota». Hierro, 63. Oviedo y Siero.

Provincia de Guadalajara

1.958. «La Suerte» Caolín y cuarzo. 112. Atienza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bolaños de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres: Por Decreto de 21 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bolaños de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bolaños de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bolaños de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, que se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en la primera parte del Plan.

Tercero — La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

| | | | Fechas limites | |
|------------|--|------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| O b r a s | | Presentación de proyectos | Terminación de las obras | |
| Red Red | | caminossaneamiento | 1-III-65 1-III-65 | 31-XII-66 31-XII-66 |

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para a mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid 16 de octubre de 1964

CANOVAS

Ilmos, Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 16 de octubre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Los Cerralbos (Toledo)

Ilmos Sres.: Por Decreto de 23 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de

de utilidad publica la concentración parcelaria de la zona de Los Cerralbos (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Cerralbos (Toledo) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida flev y que al propio tiempo dichas obras. lo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Los Cerraños (Toledo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y sapermiento incluídas en esta Primera la red de caminos y saneamiento, incluídas en esta Primera Parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las

obras incluídas en la Primera Parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

| | Fechas limites | |
|--|---|-----------------------------|
| Obras | Presentación de proyectos | Terminación de las obras |
| Acondicionamiento de la red de ca- minos Saneamiento | 15- I -19 6 5 15- I -1965 | 1-XI-1966 1-XI-1966 |

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conosimiento y efectos

oportunos Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid, 16 de octubre de 1964

CANOVAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.